

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
GERENCIA HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de enero de 2016.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA, TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO GERENCIA HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TELECOMM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES:

I.- De “LA UAEH”:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Vargas Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector de la Universidad.
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legar el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.
- I.5 Con Registro Federal de Contribuyentes UAEH 610303-799.

II.- De **"TELECOMM"**:

- II.1 Es un organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo, de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satelital y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3º de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- II.2 Que el L.C. César Guillermo Rodríguez Calderón, como representante legal en su carácter de Gerente Estatal en Hidalgo, firma el presente convenio de colaboración con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial número 45875 de fecha 07 de julio de 2014, pasado ante la fe del Notario Público número 221 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Talavera Autrique, con registro número 42-29072014-191502 en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).
- II.3 Que tiene su domicilio en calle Avenida Juárez 401, Colonia Centro, C.P. 42000, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- II.4 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que los estudiantes de la **"UAEH"** presten su Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- II.5 Con Registro Federal de Contribuyentes **TME891117F56**.

III.- De **"LAS PARTES"**:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales para que estudiantes de la **"UAEH"** realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales en **"TELECOMM"**.

SEGUNDA:

Para llevar a cabo la gestión de los acuerdos de la colocación de estudiantes **"LAS PARTES"** nombran como área ejecutora:

- a) Por **"LA UAEH"**, Mtro. Antonio Mota Rojas, en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales, correo amota@uaeh.edu.mx, teléfono: 01771 7172000 Ext. 4701.
- b) Por **"TELECOMM"**, L.A. Claudia Estrada Montes, Enlace de Capacitación Gerencia Estatal Hidalgo, Telecomunicaciones de México, que para efectos de contacto el correo electrónico es esmo1607@telecomm.net.mx, con número telefónico 01 771 7133202 Ext. 25.

TERCERA:

En cada prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales los estudiantes deben cumplir el número de horas requeridas por **"LA UAEH"**.

CUARTA:

"LAS PARTES", nombrarán un encargado que evalúe y supervise al estudiante y oriente en el desarrollo de su Servicio Social y Prácticas Profesionales.

QUINTA:

Los estudiantes quedaran sujetos a las normas que **"TELECOMM"**, tenga establecidas.

SEXTA:

Durante la estancia en **"TELECOMM"**, todas las actividades en que el estudiante participe, deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.

SÉPTIMA:

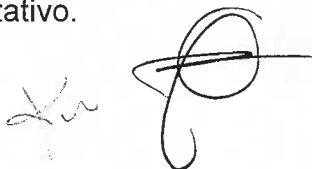
Durante el periodo de su Servicio Social y Prácticas Profesionales, los estudiantes de ninguna manera podrán considerarse como trabajadores de **"TELECOMM"**, o que exista relación laboral alguna con éste, debido a que se encuentran prestando un servicio para concluir su formación académica.

OCTAVA:

Al concluir su Servicio Social y Prácticas Profesionales el encargado por parte de **"TELECOMM"**, resolverá si el Servicio Social y Prácticas Profesionales deberían o no ser acreditadas, en función del proyecto y el número de horas prestadas.

NOVENA:

"LA UAEH", hace del conocimiento de **"TELECOMM"**, que todos sus estudiantes en Servicio Social y Prácticas Profesionales cuentan con el seguro médico facultativo.



DÉCIMA:

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años, podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, en caso de terminación anticipada **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

DÉCIMO PRIMERA:

Son causas de terminación anticipada de este convenio de colaboración:

- 1.- El común acuerdo de **"LAS PARTES"**, consignado por escrito.
- 2.- La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDA:

La empresa **"TELECOMM"** considera que podrá aceptar estudiantes en los períodos de Servicio Social y Prácticas Profesionales que así corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.

DÉCIMO TERCERA:

"LAS PARTES" se comprometen, a través de los encargados los cuales se refieren en la cláusula cuarta, en conjunto con los estudiantes, que toda información facilitada para la ejecución del Servicio Social y Prácticas Profesionales deberá mantenerse en absoluta confidencialidad y abstenerse de divulgarla por cualquier medio.

DÉCIMO CUARTA:

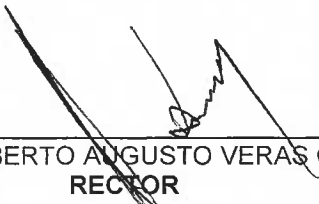
En la elaboración del presente instrumento **"LAS PARTES"** manifiestan que no media dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

DÉCIMO QUINTA:

En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio de colaboración ha prevalecido en todas sus partes la buena fe, los interesados omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. Asimismo, En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

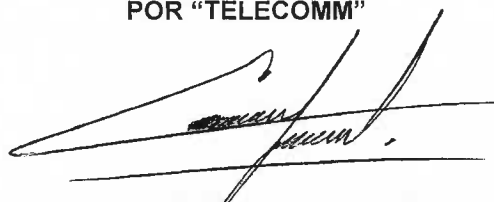
LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR "TELECOMM"



L.C. CESAR GUILLERMO RODRÍGUEZ
CALDERÓN
GERENTE ESTATAL EN HIDALGO



MTRO. ADOLEO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN

TESTIGO



L.A. CLAUDIA ESTRADA MONTES
ENLACE DE CAPACITACIÓN



MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES

28 ENE 2016